

Lince, 20 de Febrero de 2026

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2026-SANIPES/PE

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTO:

El Proveído N° 000425-2026-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando N° 000260-2026-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 000267-2026-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000130-2026-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000062-2026-SANIPES-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000080-2026-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituyendo pliego presupuestal;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos”*, asimismo, establece que: *“El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”*, respectivamente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros, para la **designación temporal** *“(…) como directivo superior o empleado de confianza (...)”*, lo cual constituye una acción administrativa de desplazamiento de personal;

Que, en esa línea, el literal b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, aprobado por Resolución de Gerencia General N°.000069-2025-SANIPES/GG, indica que: ***“Designación temporal de funciones; es una acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, o comisión de servicio”*** (énfasis agregado). Asimismo, dicho artículo establece que la designación de **funciones de los cargos de confianza**, es autorizada por la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el Informe N° 000075-2026-SANIPES/GG la servidora SUSALEN MARIA TANG FLORES solicita el uso de su descanso vacacional del 21 al 26 de febrero de 2026, por lo que propone al servidor MAEG ALBERTO ARRIOLA ESCALANTE, para que se le designe temporalmente las funciones del puesto de Gerente General, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, por el precitado periodo;

Que, mediante Informe N° 000130-2026-SANIPES/OA, la Oficina de Administración hace suyos el Informe N° 000267-2026-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, por el que señalan que: *“(...) que considera viable la designación temporal de funciones, propuesta para que el servidor Maeg Alberto Arriola Escalante pueda desempeñar las funciones de la Gerencia General, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, al cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para su puesto actual”* desde el 21 de febrero de 2026 y hasta el retorno del titular;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva; asimismo, el literal y) del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, establece que tiene entre sus funciones el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES); el Texto Único Ordenado de la Ley N°.27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE; el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000069-2025-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones del puesto de Gerente General de la Gerencia General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES al servidor MAEG ALBERTO ARRIOLA ESCALANTE, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el retorno de su titular.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los involucrados.

Artículo 3.- DISPONER que la Gerencia General publique la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE

Presidenta Ejecutiva

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SANIPES